



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0056-2024-MPPA-A-GM-GDSE.

Aguaytía, 24 de julio del 2024.

VISTO:

El Expediente Externo N°10816-2024, de fecha 03 de julio de 2024, que contiene el Formulario Único de Trámite(FUT), mediante el cual la señora **JULIA JESUS RAMOS**, identificada con DNI N°19933252, se dirige a la Municipalidad Provincial de Padre Abad, donde solicita: Licencia Municipal de Funcionamiento indeterminado para el establecimiento denominado: "**DON MARIO**", con RUC:10199332525 con su actividad económica principal de "**ACTIVIDADES DE VENTA AL POR MENOR NO REALIZADAS EN COMERCIO, PUESTOS DE VENTA O MERCADOS**", ubicado en Av. Simón Bolívar N°526, Ciudad de Aguaytía, Distrito de Padre Abad; Informe N°066-2024-SGCLYCS-GDSE-MPPA-A, de fecha 22 de julio del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N.º 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades. "*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*".

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: "*Las municipalidades en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las funciones conforme al numeral 3.6, inciso 3 del artículo 83º. Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.*"

Que, en el artículo 5° del TUO la **Ley Marco de Licencia de Funcionamiento – Ley N° 28976**, establece que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, las municipalidades provinciales son los encargados de evaluar las solicitudes y otorgar la licencia de funcionamiento, así como fiscalizar las mismas y aplicar las sanciones correspondientes de acuerdo a las competencias previstas en la Ley N°27972 Orgánica de Municipalidades.

Que, en artículo 6° del TUO, de la **Ley Marco de Licencia de Funcionamiento – Ley N° 28976**, señala que, para el otorgamiento de Licencias de Funcionamiento la Municipalidad evaluará los siguientes aspectos: Zonificación y compatibilidad de uso, condiciones de seguridad de la edificación.

Que, con **Ordenanza Municipal N° 021-2018-MPPA-A**, se aprueba los procedimientos de **Licencia de Funcionamiento para Establecimientos y Autorizaciones Conexas en el Distrito de Padre Abad**, cuyo objetivo es la de normar y reglamentar la formalización de la actividad económica de toda persona natural o jurídica, que ejerza el comercio, simplificándole y dándole la celeridad a los procedimientos, sin menoscabo de las normas técnicas de seguridad y mejorar la calidad de los servicios administrativos prestados en beneficio de la población de la jurisdicción.

Que, con **Ordenanza Municipal N° 018-2017-MPPA-A**, se aprueba la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativo 2017 – TUPA de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, documento que simplifica y unifica la información relativa al trámite solicitado por el administrado, conforme al procedimiento administrativo establecido por la entidad; la misma que es de carácter descriptivo e informativo y en el ítem 137 se encuentra establecido dicho procedimiento con sus requisitos respectivos.

Que, con **Ordenanza Municipal N° 002-2009-MPPA-A**, de fecha 26 de enero del 2009, se aprobó el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Aguaytía 2008- 2018, con el objetivo de promover y orientar el desarrollo urbano de la ciudad, en concordancia con el Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Padre Abad.

Que, mediante **Expediente Administrativo N°10816-2024**, de fecha 03 de julio del 2024, presentado por la señora **JULIA JESUS RAMOS**, identificada con DNI N°19933252, quien solicita Licencia de Funcionamiento Municipal indeterminado para el establecimiento denominado: "**DON MARIO**", con RUC: 10199332525, con su actividad económica principal de "**ACTIVIDADES DE VENTA AL POR MENOR NO REALIZADAS EN COMERCIO, PUESTOS DE VENTA O MERCADOS**", , ubicado en Av. Simón Bolívar N°526, Ciudad de Aguaytía, Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad; según Informe N° 066-2024-SGCLYCS-GDSE-MPPA-A, de fecha 22 de julio del 2024, la Subgerencia de Comercio Licencias y Control Sanitario de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, *emite opinión favorable, expresando que de la revisión del expediente*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

AGUAYTÍA – UCAVALI – PERÚ.

Au. Simón Bolívar N° 536-546



GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la



administrativo, se advierte que la petición del administrado, cumple con todos los requisitos exigidos según el TUPA de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, actualizado mediante Ordenanza Municipal N.º 003-2023-MPPA-A, de fecha 03 de febrero de 2023; habiendo constatando además que el establecimiento, se encuentra ubicado en el cuadro de compatibilidad situado en la zona tipo **C1 ZONA VIABLE** y según la clasificación del nivel de riesgo, corresponde a riesgo **MEDIO** con **POST firma para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento**, por lo que sugiere emitir la respectiva resolución gerencial, otorgando la correspondiente licencia de funcionamiento.

Que, el inciso (p) y (y). del Artículo 79º del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°021-2023-MPPA-A, establece que. **"Son funciones de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico: "Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia".**

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y las facultades otorgadas en el inciso (y) y (p) del Artículo 79º del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°021-2023-MPPA-A.

Que, mediante **RESOLUCION DE ALCALDIA N°148-2024-MPPA-A**, de fecha 17 de junio del 2024, la misma que modifica el Reglamento de Organización y Funciones -**ROF-2023**, en la que señala lo siguiente: que; el Área correspondiente para Otorgar y Revocar las Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones Municipales otorgadas en materia de su competencia, es la Gerencia DE Desarrollo Social y Económico.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR Licencia Municipal de Funcionamiento a favor del administrado: **JULIA JESUS RAMOS**, identificada con DNI N°19933252, quien solicita **Licencia Municipal de funcionamiento indeterminada**, para el establecimiento denominado: **"DON MARIO"**, con RUC: **10199332525** con su actividad económica principal de **"ACTIVIDADES DE VENTA AL POR MENOR NO REALIZADAS EN COMERCIO, PUESTOS DE VENTA O MERCADOS"**, ubicado en Av. Simón Bolívar N°526, Ciudad de Aguaytía, Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - NO SE AUTORIZA ocupar la vía pública con fines comerciales, colocar anuncios de publicidad exterior sin la correspondiente autorización municipal; caso contrario de comprobarse el incumplimiento será sujeto de sanción y clausura del establecimiento, encargando a la Subgerencia de Comercio Licencias y Control Sanitario de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, la actualización del registro que obra en sus archivo y seguimiento; bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, a efectos de que, a través de la Oficina tecnologías de Información, realice la respectiva publicación en la página web de la Municipalidad

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución al administrado, en observancia del debido procedimiento administrativo; de conformidad con el artículo 18º del T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
- AGUAYTÍA -

Ing: Wilmer Ruben Luna Cajas
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO